

**RPC-SO-21-No.353-2024**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, preceptúa: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior, (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023;
- Que, el artículo 110 del referido Reglamento, determina: “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo (...). Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. (...) Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días.”;
- Que, la Disposición General Quinta del citado Reglamento, indica: “Las IES que realicen ajustes sustantivos a su oferta académica deberán implementar un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes. (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-19-No.362-2017, de 07 de junio de 2017, el Pleno del CES aprobó el rediseño curricular de la carrera de Tecnología Superior en Electrónica presentado en red académica por el Instituto Tecnológico Superior Central Técnico, el Instituto Tecnológico Superior El Oro, el Instituto Tecnológico Superior Guayaquil, el Instituto Tecnológico Superior Luis Arboleda Martínez, el Instituto Tecnológico Superior Simón Bolívar y el Instituto Tecnológico Superior Sucre, actualizada mediante Resolución RPC-SO-12-No.322-2021, de 16 de junio de 2021;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-28-No.543-2017, de 09 de agosto de 2017, el Pleno del CES aprobó el rediseño curricular de la carrera de Tecnología Superior en Marketing presentado por el Instituto Superior Tecnológico Cinco de Junio, actualizada a través de Resolución RPC-SO-15-No.401-2021, de 14 de julio de 2021, la cual cuenta con ajustes curriculares sustantivos;



- Que, a través de Resolución RPC-SO-35-No.659-2017, de 27 de septiembre de 2017, el Pleno del CES aprobó el rediseño curricular de la carrera de Tecnología Superior en Diseño y Mantenimiento de Redes presentado por el Instituto Técnico Superior Juan de Velasco;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-41-No.741-2019, de 27 de noviembre de 2019, el Pleno del CES aprobó la carrera de Tecnología Superior en Planificación y Gestión del Tránsito presentada por el Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-06-No.171-2021, de 17 de marzo de 2021, el Pleno del CES aprobó la fusión por absorción del Instituto Superior Tecnológico Cinco de Junio al Instituto Superior Tecnológico Sucre;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-10-No.281-2021, de 12 de mayo de 2021, el Pleno del CES aprobó la fusión por absorción del Instituto Superior Tecnológico Juan de Velasco al Instituto Superior Tecnológico Carlos Cisneros;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-33-No.744-2021, de 01 de diciembre de 2021, el Pleno del CES aprobó la carrera de Metalmecánica presentada por el Instituto Superior Tecnológico del Azuay;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-34-No.767-2021, de 08 de diciembre de 2021, el Pleno del CES aprobó la carrera de Música Popular presentada por el Instituto Superior Tecnológico Riobamba;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-20-No.302-2022, de 25 de mayo de 2022, el Pleno del CES aprobó la carrera de Diseño de Modas presentada por el Instituto Superior Tecnológico Babahoyo;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-22-No.340-2022, de 08 de junio de 2022, el Pleno del CES aprobó la ampliación de la vigencia de la carrera de Tecnología Superior en Diseño y Mantenimiento de Redes presentada por el Instituto Superior Tecnológico Carlos Cisneros;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-25-No.387-2022, de 29 de junio de 2022, el Pleno del CES aprobó la carrera de Administración Financiera presentada por el Instituto Superior Tecnológico Riobamba;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-26-No.407-2022, de 06 de julio de 2022, el Pleno del CES aprobó la carrera de Contabilidad presentada por el Instituto Superior Tecnológico Bolívar;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-32-No.495-2022, de 17 de agosto de 2022, el Pleno del CES aprobó la carrera de Contabilidad y Asesoría Tributaria presentada por el Instituto Superior Tecnológico Vicente León;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-47-No.730-2022, de 23 de noviembre de 2022, el Pleno del CES aprobó la carrera de Diseño y Mantenimiento de Redes presentada por el Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-06-No.122-2023, de 09 de febrero de 2023, el Pleno del CES aprobó la carrera de Desarrollo de Software presentada por el Instituto Superior Tecnológico Alberto Enríquez;
- Que, mediante la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 14 de diciembre de 2023, el Instituto Superior Tecnológico Carlos Cisneros remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Tecnología Superior en Diseño y Mantenimiento de Redes, solicitando su aprobación;

- Que, a través de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 26 de diciembre de 2023, el Instituto Superior Tecnológico Babahoyo remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Diseño de Modas, solicitando su aprobación;
- Que, mediante la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 10 de enero de 2024, el Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Diseño y Mantenimiento de Redes, solicitando su aprobación;
- Que, a través de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 25 de enero de 2024, el Instituto Superior Tecnológico Alberto Enríquez remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Desarrollo de Software, solicitando su aprobación;
- Que, mediante la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 09 de febrero de 2024, el Instituto Superior Tecnológico Riobamba remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Música Popular, solicitando su aprobación;
- Que, a través de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 14 de febrero de 2024, el Instituto Superior Tecnológico Sucre remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Tecnología Superior en Electrónica, solicitando su aprobación;
- Que, mediante la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 19 de febrero de 2024, el Instituto Superior Tecnológico del Azuay remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Metalmecánica, solicitando su aprobación;
- Que, a través de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 02 de marzo de 2024, el Instituto Superior Tecnológico Riobamba remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Administración Financiera, solicitando su aprobación;
- Que, mediante la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 11 de marzo de 2024, el Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Tecnología Superior en Planificación y Gestión del Tránsito, solicitando su aprobación;
- Que, a través de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 28 de marzo de 2024, el Instituto Superior Tecnológico Vicente León remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Contabilidad y Asesoría Tributaria, solicitando su aprobación;
- Que, mediante la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 08 de abril de 2024, el Instituto Superior Tecnológico Bolívar remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Contabilidad, solicitando su aprobación;
- Que, a través de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 10 de abril de 2024, el Instituto Superior Tecnológico Sucre remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Marketing, solicitando su aprobación;
- Que, mediante memorando CES-CPA-2024-1034-M, de 18 de marzo de 2024, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Institutos

y Conservatorios Superiores del CES, el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Tecnología Superior en Diseño y Mantenimiento de Redes presentados por el Instituto Superior Tecnológico Carlos Cisneros, que en su parte pertinente concluye: “(...) la carrera de Tecnología Superior en Diseño y Mantenimiento de Redes de la institución de educación superior realiza los siguientes cambios sustantivos: Modifica el perfil de egreso. Disminuye el tiempo de duración de 5 a 4 periodos académicos; y, de 4500 horas aprobadas a 2880 horas (60 créditos) propuestas. Además, declara el cumplimiento de la Disposición General Quinta.” En tal sentido recomienda: “(...) Solicitar al Pleno del CES autorice los cambios sustantivos realizados por la institución de educación superior. Solicitar a la SENESCYT actualice en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente de la carrera de Tecnología Superior en Diseño y Mantenimiento de Redes. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, la información de la carrera correspondiente a los ajustes curriculares sustantivos.”;

Que, a través de memorando CES-CPA-2024-1738-M, de 06 de mayo de 2024, la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado remitió a la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Marketing presentados por el Instituto Superior Tecnológico Sucre, que en su parte pertinente concluye: “(...) la carrera de Marketing de la institución de educación superior realiza los siguientes cambios sustantivos: Modifica el perfil de egreso. Disminuye el tiempo de duración de 5 a 4 periodos académicos; y, de 3600 horas (75 créditos) aprobadas a 2880 horas (60 créditos) propuestas. Además, declara el cumplimiento de la Disposición General Quinta.” En tal sentido recomienda: “(...) Solicitar al Pleno del CES autorice los cambios sustantivos realizados por la institución de educación superior. Solicitar a la SENESCYT actualice en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente para la carrera de Marketing. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador la información de la carrera correspondiente a los ajustes curriculares sustantivos.”;

Que, mediante memorando CES-CPA-2024-1739-M, de 06 de mayo de 2024, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Diseño y Mantenimiento de Redes presentados por el Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, que en su parte pertinente concluye: “(...) la carrera de Diseño y Mantenimiento de Redes, (sic) el Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte realiza los siguientes cambios sustantivos: El perfil de egreso Reduce la duración de la carrera, modificando: Los Períodos Académicos Ordinarios (PAO), de cinco (5) a cuatro (4). Las asignaturas de la malla curricular, de 25 a 20. Las horas y/o créditos, de 3.600 horas / 75 créditos a 2.880 horas / 60 créditos. Además, declara el cumplimiento de la Disposición General Quinta.” En tal sentido recomienda: “(...) Solicitar al Pleno del CES, autorice los cambios sustantivos realizados por el Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, para la carrera de Diseño y Mantenimiento de Redes. Solicitar a la SENESCYT, actualice en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente de la carrera de Diseño y Mantenimiento de Redes, para la sede matriz Guayaquil, con el código: 550612D01-P-0901. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, la información de la carrera correspondiente a los ajustes curriculares sustantivos.”;

Que, a través de memorando CES-CPA-2024-1740-M, de 06 de mayo de 2024, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES el informe técnico-académico respecto a los ajustes

curriculares sustantivos de la carrera de Diseño de Modas presentados por el Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, que en su parte pertinente concluye: "(...) la carrera de Diseño de Modas, (sic) el Instituto Superior Tecnológico Babahoyo realiza los siguientes cambios sustantivos: Actualiza el perfil de egreso Reduce la duración de la carrera, modificando: Los Períodos Académicos Ordinarios (PAO), de cinco (5) a cuatro (4). Las asignaturas de la malla curricular, de 30 a 20. Las horas y/o créditos, de 3.600 horas / 75 créditos a 2.880 horas / 60 créditos. Además, declara el cumplimiento de la Disposición General Quinta." En tal sentido recomienda: "(...) Solicitar al Pleno del CES, autorice los cambios sustantivos realizados por el Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, para la carrera de Diseño de Modas. Solicitar a la SENESCYT, actualice en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente de la carrera de Diseño de Modas para la sede matriz Babahoyo. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, la información de la carrera correspondiente a los ajustes curriculares sustantivos.";

Que, mediante memorando CES-CPA-2024-1741-M, de 06 de mayo de 2024, la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado remitió a la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Desarrollo de Software presentados por el Instituto Superior Tecnológico Alberto Enríquez, que en su parte pertinente concluye: "(...) la carrera de Desarrollo de Software, (sic) el Instituto Superior Tecnológico Alberto Enríquez, realiza el siguiente cambio sustantivo: Actualiza el perfil de egreso Además, declara el cumplimiento de la Disposición General Quinta." En tal sentido recomienda: "(...) Solicitar al Pleno del CES, autorice el cambio sustantivo realizado por el Instituto Superior Tecnológico Alberto Enríquez, para la carrera de Desarrollo de Software. Solicitar a la SENESCYT, actualice en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente de la carrera de Desarrollo de Software, para la sede matriz San Lorenzo. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, la información de la carrera correspondiente a los ajustes curriculares sustantivos.";

Que, a través de memorando CES-CPA-2024-1745-M, de 06 de mayo de 2024, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES los informes técnicos-académicos respecto a los ajustes curriculares sustantivos de las carreras de Contabilidad y Asesoría Tributaria; y, Metalmeccánica presentados por varias instituciones de educación superior;

Que, el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Contabilidad y Asesoría Tributaria presentados por el Instituto Superior Tecnológico Vicente León, en su parte pertinente concluye: "(...) la carrera (sic) Contabilidad y Asesoría Tributaria de la institución de educación superior realiza el siguiente cambio sustantivo: Modifica el perfil de egreso. Además, declara el cumplimiento de la Disposición General Quinta." En tal sentido recomienda: "(...) Solicitar al Pleno del CES autorice el cambio sustantivo realizado por la institución de educación superior. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, la información de la carrera. Solicitar a la SENESCYT actualice en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente de la carrera (sic) Contabilidad y Asesoría Tributaria.";

Que, el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Metalmeccánica presentados por el Instituto Superior Tecnológico del Azuay, en su parte pertinente concluye: "(...) la carrera (sic) Metalmeccánica de la institución de educación superior realiza los siguientes cambios sustantivos: Modifica el perfil de egreso. Disminuye el tiempo de duración de 5 a 4 periodos académicos y de 3600 horas (75 créditos) aprobadas a 2880 horas (60 créditos) propuestas; para lo cual se realiza una redistribución

de horas en los componentes de aprendizaje Además, declara el cumplimiento de la Disposición General Quinta.” En tal sentido recomienda: “(...) Solicitar al Pleno del CES autorice los cambios sustantivos realizados por la institución de educación superior. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, la información de la carrera. Solicitar a la SENESCYT actualice en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente de la carrera (sic) Metalmecánica”;

Que, mediante memorando CES-CPA-2024-1749-M, de 06 de mayo de 2024, la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado remitió a la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Tecnología Superior en Planificación y Gestión del Tránsito presentados por el Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología, que en su parte pertinente concluye: “(...) la carrera de Tecnología Superior en Planificación y Gestión del Tránsito, la institución de educación superior realiza los siguientes cambios sustantivos: Modifica el perfil de egreso. Disminuye el tiempo de duración de 5 a 4 periodos académicos; y, de 4.176 horas aprobadas a 3.552 horas (74 créditos) propuestas. Además, declara el cumplimiento de la Disposición General Quinta.” En tal sentido recomienda: “(...) Solicitar al Pleno del CES autorice los cambios sustantivos realizados por la institución de educación superior. Solicitar a la SENESCYT actualice en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente de la carrera de Tecnología Superior en Planificación y Gestión del Tránsito. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la plataforma de presentación y aprobación de proyectos de carreras y programas de las instituciones de educación superior del Ecuador, la información de la carrera correspondiente a los ajustes curriculares sustantivos.”;

Que, a través de memorando CES-CPA-2024-1750-M, de 06 de mayo de 2024, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Contabilidad presentados por el Instituto Superior Tecnológico Bolívar, que en su parte pertinente concluye: “(...) la carrera de Contabilidad, la institución de educación superior realiza el siguiente cambio sustantivo: Modifica el perfil de egreso. Además, declara el cumplimiento de la Disposición General Quinta.” En tal sentido recomienda: “(...) Solicitar al Pleno del CES autorice los cambios sustantivos realizados por la institución de educación superior. Solicitar a la SENESCYT actualice en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente de la carrera de Contabilidad. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la plataforma de presentación y aprobación de proyectos de carreras y programas de las instituciones de educación superior del Ecuador, la información de la carrera correspondiente a los ajustes curriculares sustantivos”;

Que, mediante memorando CES-CPA-2024-1810-M, de 09 de mayo de 2024, la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado remitió a la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Administración Financiera presentados por el Instituto Superior Tecnológico Riobamba, que en su parte pertinente concluye: “(...) la carrera (sic) Administración Financiera de la institución de educación superior realiza los siguientes cambios sustantivos: Modifica el perfil de egreso. Disminuye el tiempo de duración de 5 a 4 periodos académicos y de 3600 horas (75 créditos) aprobadas a 2880 horas (60 créditos) propuestas; para lo cual se realiza una redistribución de horas en los componentes de aprendizaje. Además, declara el cumplimiento de la Disposición General Quinta.” En tal sentido recomienda: “(...) Solicitar al Pleno del CES autorice los cambios sustantivos realizados por la institución de educación superior. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, la información de la carrera. Solicitar a la SENESCYT actualice en el Sistema Nacional de

Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente de la carrera (sic) Administración Financiera.”;

Que, a través de memorando CES-CPA-2024-1820-M, de 09 de mayo de 2024, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES los informes técnicos-académicos respecto a los ajustes curriculares sustantivos de las carreras de Tecnología Superior en Electrónica y Música Popular presentados por varias instituciones de educación superior;

Que, el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Tecnología Superior en Electrónica presentados por el Instituto Superior Tecnológico Sucre, en su parte pertinente concluye: “(...) la carrera (sic) Tecnología Superior en Electrónica de la institución de educación superior realiza los siguientes cambios sustantivos: Modifica el Perfil de egreso. Disminuye el tiempo de duración de 5 a 4 periodos académicos y de 3600 horas (75 créditos) aprobadas a 2880 horas (60 créditos) propuestas; para lo cual se realiza una redistribución de horas en los componentes de aprendizaje Además, declara el cumplimiento de la Disposición General Quinta.” En tal sentido recomienda: “(...) Solicitar al Pleno del CES autorice los cambios sustantivos realizados por la institución de educación superior. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, la información de la carrera. Solicitar a la SENESCYT actualice en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente de la carrera (sic) Tecnología Superior en Electrónica”;

Que, el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Música Popular presentados por el Instituto Superior Tecnológico Riobamba, en su parte pertinente concluye: “(...) la carrera (sic) Música Popular de la institución de educación superior realiza el siguiente cambio sustantivo: Modifica el perfil de egreso Además, declara el cumplimiento de la Disposición General Quinta.” En tal sentido recomienda: “(...) Solicitar al Pleno del CES autorice los cambios sustantivos realizados por la institución de educación superior. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, la información de la carrera. Solicitar a la SENESCYT actualice en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente de la carrera (sic) Música Popular.”;

Que, mediante memorando CES-CPIC-2024-0278-M, de 15 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES notificó los acuerdos ACU-CPICS-SO-13-No.229-2024 y ACU-CPICS-SO-13-No.230-2024, adoptados en la Décima Tercera Sesión Ordinaria desarrollada el 14 de mayo de 2024, a través de los cuales convino dar por conocidos los informes técnicos-académicos respecto a los ajustes curriculares sustantivos de varias carreras de tercer nivel técnico tecnológico superior presentados por diferentes instituciones de educación superior y recomendar al Pleno del CES que autorice los mismos;

Que, luego de conocer y analizar los acuerdos adoptados y remitidos por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, se estima pertinente acoger el contenido de estos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar los ajustes curriculares sustantivos de las carreras de tercer nivel técnico - tecnológico superior presentados por varias instituciones de educación superior de conformidad con los informes técnicos-académicos elaborados por la Coordinación de Planificación

Académica del Consejo de Educación Superior que forman parte integrante de la presente Resolución, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	NOMBRE DE LA CARRERA	RESOLUCIÓN	FECHA
1	Instituto Superior Tecnológico Carlos Cisneros	Tecnología Superior en Diseño y Mantenimiento de Redes	RPC-SO-35-No.659-2017	27/09/2017
2	Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología	Tecnología Superior en Planificación y Gestión del Tránsito	RPC-SO-41-No.741-2019	27/11/2019
3	Instituto Superior Tecnológico Sucre	Tecnología Superior en Electrónica	RPC-SO-12-No.322-2021	16/06/2021
4	Instituto Superior Tecnológico Sucre	Marketing	RPC-SO-15-No.401-2021	14/07/2021
5	Instituto Superior Tecnológico del Azuay	Metalmecánica	RPC-SO-33-No.744-2021	01/12/2021
6	Instituto Superior Tecnológico Riobamba	Música Popular	RPC-SO-34-No.767-2021	08/12/2021
7	Instituto Superior Tecnológico Babahoyo	Diseño de Modas	RPC-SO-20-No.302-2022	25/05/2022
8	Instituto Superior Tecnológico Riobamba	Administración Financiera	RPC-SO-25-No.387-2022	29/06/2022
9	Instituto Superior Tecnológico Bolívar	Contabilidad	RPC-SO-26-No.407-2022	06/07/2022
10	Instituto Superior Tecnológico Vicente León	Contabilidad y Asesoría Tributaria	RPC-SO-32-No.495-2022	17/08/2022
11	Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte	Diseño y Mantenimiento de Redes	RPC-SO-47-No.730-2022	23/11/2022
12	Instituto Superior Tecnológico Alberto Enríquez	Desarrollo de Software	RPC-SO-06-No.122-2023	09/02/2023

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Disponer a la Secretaría General del Consejo de Educación Superior (CES) que publique la presente Resolución de manera vinculada con las resoluciones RPC-SO-35-No.659-2017, de 27 de septiembre de 2017; RPC-SO-41-No.741-2019; de 27 de noviembre de 2019; RPC-SO-12-No.322-2021, de 16 de junio de 2021; RPC-SO-15-No.401-2021, de 14 de julio de 2021; RPC-SO-33-No.744-2021, de 01 de diciembre de 2021; RPC-SO-34-No.767-2021, de 08 de diciembre de 2021; RPC-SO-20-No.302-2022, de 25 de mayo de 2022; RPC-SO-25-No.387-2022, de 29 de junio de 2022; RPC-SO-26-No.407-2022, de 06 de julio de 2022; RPC-SO-32-No.495-2022, de 17 de agosto de 2022; RPC-SO-47-No.730-2022, de 23 de noviembre de 2022; y, RPC-SO-06-No.122-2023, de 09 de febrero de 2023.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo único.

**TERCERA.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**CUARTA.-** Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**QUINTA.-** Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

**SEXTA.-** Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del CES, a fin de que actualice la información pertinente en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, conforme a la presente Resolución.



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2024, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Pablo Beltrán Ayala  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Abg. Andrés Jaramillo Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**